



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que, la respuesta a la demanda por parte de COLFONDOS S.A., cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y además fue presentada en término legal, el Despacho tiene por contestada la misma, y se procede a fijar fecha para la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de pruebas, Tramite y Juzgamiento. (Art. 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007).

R E S U E L V E

PRIMERO: Tener por contestada la demanda y se fija como fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Tramite y Juzgamiento para el día NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS (2) DE LA TARDE (2:00 P.M.).

SEGUNDO: Para representar a la demandada COLFONDOS S.A. se le reconoce personería amplia y suficiente, al doctor JHON WALTER BUITRAGO PERALTA con T.P. 267.511 C.S.J., en los términos del poder conferido.

Se advierte a las partes que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando LIFE ZISE, por lo que se les requiere para que informen de manera oportuna los respectivos correos electrónicos para efectos de enviar el link correspondiente.

NOTIFIQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS No. 116 Fijados en la Secretaría del

Despacho el día 3 de agosto de 2021, a las 8 a.m.

La secretaria

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA